



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00342 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Adecúese el certificado de deuda, poder especial otorgado y la demanda impetrada, al tenor de las previsiones del artículo 29 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, esto es, dirigiendo la acción ejecutiva en contra de las actuales propietarias de la unidad residencial identificada con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40179545**, las señoras **MARÍA NOHORA CASAS ARAQUE** y **DIANA MARCELA MORENO CASAS**, conforme se desprende de las anotaciones Nos. 003 y 010 del certificado de tradición y libertad allegado.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **35** hoy **24/05/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278bb05dcf752a5709cf4718ace5241338dd9f67786b5d3455617416faf0a561**

Documento generado en 22/05/2023 10:45:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**